



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

RESOLUCION N° 07-2018-AU-UNAS

Tingo María, 27 de setiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 001-2018-AU-UNAS, de Asamblea Universitaria, de fecha 10 de mayo de 2018, se aprobó el Estatuto modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, según el numeral 67.1.2 artículo del artículo 67 de la Ley Universitaria N° 30220, el número de representantes de docentes, ante el Consejo de Facultad está establecido en el Estatuto de cada universidad;

Que, el artículo 133, del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, establece el número de miembros que conforman el Consejo de Facultad; sin embargo, se plantea la necesidad de incluir una precisión para que las facultades que no cuenten con el número indicado de docentes principales puedan conformar el módulo de Consejo de Facultad, adecuándose al número de docentes principales disponible,

Que, es atribución de la Asamblea Universitaria, establecida en el numeral 57.2 del artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU. En ese orden de ideas este órgano de gobierno, luego de revisar y debatir la propuesta de modificación planteada, se acuerda aprobarla;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a lo acordado en Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 27 de setiembre de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Modificar el artículo 133, del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 133° El Gobierno de la Facultad le corresponde al Consejo de la Facultad, el cual está integrado por:

- a) El Decano, quien lo preside
- b) Los representantes de los docentes principales en un numero de seis (6).
- c) Los representantes de los docentes asociados en un numero de cuatro (4)
- d) Los representantes de los docentes auxiliares en un numero de dos (2)
- e) Los representantes de los estudiantes, que constituyen un tercio (1/3) del total de los integrantes del Consejo

En las facultades que no exista el número indicado de docentes, el modulo del Consejo de Facultad se adecuará al número de docentes principales disponibles.

El Consejo de Facultad invita a los representantes de los centros federados, con voz y sin voto.”

Regístrese y Comuníquese.



FRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



GILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL